**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/294/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 23 de junio de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/294/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de **A1,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación, atribuidos a Agentes de la Policía Metropolitana adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja… ”Que el día lunes 10 de junio del presente año, estaba en mi domicilio el cual es en XXXXX, cuando llegaron unos agentes de la Policía Metropolitana con número de unidad XXXX y número de placa XXXX, los cuales fueron a buscar a una persona que vive arriba de mi domicilio, mi hijo de nombre XXXX se encontraba a fuera de mi departamento vio que un policía le apunto en la cabeza a una niña, cabe aclarar que ambos son menores de edad, al ver la acción del policía hacia la niña, mi hijo grita y le dicen los policías que no estuviera gritando, le apuntan a él con el arma, la cargan y le dicen que se meta, yo al oír ruido salgo, le digo porque son tan abusones ellos me dicen que me metiera y me empiezan a empujar hasta que nos meten a mi domicilio, al estar en mi departamento cierro la puerta y nada más se escuchaba que en el departamento de arriba estaban golpeando a un persona*, Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, mi familia y mis posesiones*.*”*

**Evidencias.**

1.- Queja por comparecencia, presentada por **Q1**, en fecha 11 de junio de 2021.

2.- Acuerdo de Admisión de fecha 15 de junio del 2021.

3.- Oficio con numero SV-2645/2021, en el cual se propone conciliación a la autoridad responsable.

4.- Oficio número SSP/DGDH/1072/2021, de fecha 21 de junio del 2021, suscrito por El Encargado de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Publica, en la cual acepta la propuesta conciliatoria en la queja la cual es que dichos elementos no incurran en cualquier acto de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones de la **Q1.**

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por el quejoso, quien reclamó Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación, atribuidos a Agentes de la Policía Metropolitana adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila; sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que la Secretaria de Seguridad Pública del Estado acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: “ Ocurre a usted con propósito de manifestar mi Aceptación a su propuesta de conciliación de referencia; enviando la pruebas de su debido cumplimiento de igual manera.”

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

Único: Concluir la queja presentada el 11 de junio de 2021 por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de **A1**, consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación, atribuidos a Agentes de la Policía Metropolitana adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.--------------------------------------------------- CÚMPLASE.-